297

Decreto N. 12.720.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE ₲ 89.40 EN LA ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCION DE GANADERIA".-

---

Asunción, 25 de Marzo de 1946.-

Form. A—2

N. 849.-

VISTA: la nota de fecha 19 de Febrero del corriente año, elevada al Ministerio de Agricultura por la Dirección de Ganadería (Exp.Nº 378-22-II-46) en la que solicita la adquisición de reactivos y otros materiales para uso del Laboratorio de Veterinaria; los presupuestos obtenidos de varias casas del ramo de la plaza acumulados en el expediente; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e informe de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir hasta la suma de ₲ 89.40 (OCHENTA Y NUEVE GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS), em la adquisición de reactivos y materiales que se citan, de conformidad con el detalle que se inserta a continuación y que serán destinados al Laboratorio de la Dirección de Ganadería:

FARMACIA SCAVONE HNOS. S.A.

1.-Una caja de 100 hojas papel de filtro cuantitativo o/o	₲	12.-	
6.-Seis tubos centrífugos graduado de 15 c.c. a 1,20 c/u	"	7.20	
6.-Seis tubos de Folin a 2.- c/u	"	12.-	
100.-Cien grs. fucshina de Zhiell,.....	"	14.-	
1.-Un litro ácido sulfúrico comercial a 1,70 el litro	"	1.70	
2.-Dos metros de tubo de goma fina a 1,20 el metro	"	2,40	₲ 49,30

FARMACIA VICENTE SCAVONE Y CIA.

3.-Tres pipetas graduadas de 1 c.c. a 1,20 c/u	₲	3,60	
1.-Un frasco de 1 kilo ácido sulfúrico p/análisis,en frasco esmerilado	"	7.--	
10.-Diez frascos esmerilados c/blanco de 60 c.c. a 0,80 c/u	"	8.--	
10.-Diez frascos emerilados c/blanco de 100 c.c. a 1,20 c/u	"	12.--	
10.-Diez gramos de nitrato de estricnina	"	2,50	₲ 33,10

FARMACIA DOMINGO SCAVONE

1.-Un kilo de hidrato de sodio puro, en 2 frascos de 1 libra con 453 gramos cada frasco	₲		7.--
			₲ 89,40

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 12.720.-

//..//..

Form. A—2

N.....

Art. 2º.- Páguese por la Giraduría del Ministerio de Agricultura, a las casas comerciales vendedoras citadas más arriba, las sumas respectivas, importe de las adquisiciones autorizadas por el artículo primero.

Art. 3º.- Impútase la presente erogación a los fondos del Rubro 3,05 del Presupuesto Adicional de la Dirección de Ganadería, Decreto Nº 11.973.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MOG/AGN.-